



Código de conducta de la escuela intermedia

Procedimiento 2151P

La oportunidad de participar en el programa atlético interescolar es un privilegio otorgado a todos los estudiantes del distrito. Se espera que los participantes en este programa voluntario se atengan a los estándares de conducta específicos establecidos por la junta directiva, directores y entrenadores deportivos.

Un estudiante que se encuentre en violación de alguna regla está sujeto a ser retirado del equipo. Se han adoptado disposiciones para que un estudiante que supuestamente violó una o más de las reglas de conducta apele a una acción disciplinaria como se especifica en este código.

Actividades cubiertas:

- Todos los equipos deportivos, incluidos los gerentes y estadísticos
- ASB y funcionarios de clase
- Teatro
- Todos los clubes o actividades que compiten interescolarmente
- Equipo de peloteo

Las siguientes reglas aplicarán el primer día de la práctica de otoño o del 15 de agosto, lo que ocurra primero y estarán en efecto hasta el último día escolar.

Alcohol, drogas, sustancias ilegales, parafernalia y tabaco

Está prohibido el uso o posesión de drogas, lo que incluye sustancias controladas, sustancias ilegales u opiáceas, esteroides, alcohol y tabaco que no son recetados por un médico.

Primera infracción: El estudiante será retirado de la competencia en cualquier actividad extracurricular durante la mitad de la temporada deportiva actual o veinte (20) días escolares, lo que sea más largo, si el estudiante está participando en la temporada deportiva actual. Los veinte (20) días escolares se trasladarán a la siguiente temporada deportiva en la que el estudiante desee participar. Si en el momento de la infracción el estudiante no está participando en un deporte o actividad, la sanción de (20) días escolares se aplicará a la primera temporada deportiva en la que el estudiante participará. La sanción puede ser aplicada durante un año calendario a partir de la fecha de la infracción. El estudiante también debe reunirse con un agente estatal certificado de drogas y alcohol para una evaluación formal y seguir la recomendación de la evaluación (no se requiere evaluación para uso del tabaco).

Si el estudiante no pasa por el proceso de evaluación formal, él/ella estará fuera de la actividad indefinidamente.

Segunda infracción: El estudiante será retirado de la participación (práctica y competencia) durante el resto de esa posttemporada, más dos temporadas deportivas adicionales, si está participando actualmente en el momento de la infracción. Si el estudiante no está participando en una actividad en el momento de la infracción, el estudiante será inelegible para las dos temporadas de actividad sucesivas en las cuales intenta participar. La sanción será aplicada durante un año calendario a partir de la fecha de la infracción. El estudiante también debe reunirse con un agente estatal certificado de drogas y alcohol para una evaluación formal y seguir la recomendación de la evaluación (no se requiere evaluación para uso del tabaco).

Si el estudiante no pasa por el proceso de evaluación formal, él/ella estará fuera de la actividad indefinidamente.

Tercera infracción: No más participación (práctica y competencia.) Todas las disposiciones de esta sección entrarán en vigor a partir del 15 de agosto de 2013.

Autoremisiones: Antes de ser encontrado en violación de la política 2151 por la escuela, la policía, o por cualquier tercero que no sean los padres, los estudiantes tendrán permitido continuar en las actividades extracurriculares solo si se hace una remisión a un profesional de drogas/alcohol certificado. Las remisiones hechas por estudiantes que se remiten a sí mismos o padres que refieren al estudiante serán manejadas de una manera confidencial. El estudiante debe cumplir la recomendación de la evaluación prescrita por el agente certificado de drogas y alcohol (no se requiere evaluación para uso del tabaco).

Elegibilidad académica para la participación - Escuela intermedia únicamente

Para participar en el nivel de secundaria, todos los estudiantes estarán obligados a cumplir con los criterios de escolaridad descritos en el Manual WIAA, 18.7.0 a 18.7.6. Para ser elegible a la temporada de actividades actual, el estudiante debe haber aprobado el número requerido de cursos identificados en 18.7.0. Todas las disposiciones de esta sección entrarán en vigor a partir del 15 de agosto de 2013.

Actividad criminal

La actividad criminal para los fines de este política y procedimiento ocurre cuando un estudiante es acusado y/o arrestado por algún delito que está clasificado como un delito menor criminal o mayor. Todas las disposiciones de esta sección entrarán en vigor a partir del 15 de agosto de 2013.

Primera infracción: El estudiante será retirado de la competencia en cualquier actividad extracurricular durante la mitad de la temporada deportiva actual o veinte (20) días escolares, lo que sea más largo. Los veinte (20) días escolares se trasladarán a la siguiente temporada deportiva en la que el estudiante desee participar.

Segunda infracción: El estudiante será retirado de la participación (práctica y competencia) durante el resto de esa posttemporada, más dos temporadas deportivas adicionales.

Tercera infracción: No más participación (práctica y competencia).

Suspensión de la escuela

Los estudiantes suspendidos de la escuela por violación de la política escolar o infracciones legales tienen prohibido participar y/o asistir a eventos o actividades deportivos escolares mientras dure la suspensión fuera de la escuela. Los estudiantes asignados a una suspensión en la escuela serán manejados en una base de caso por caso con respecto a la participación deportiva y actividades.

Reglas y regulaciones adicionales

Los entrenadores principales/asosores pueden establecer reglas y regulaciones adicionales que apliquen únicamente a sus equipos. Estas reglas adicionales no pueden violar ni sustituir ninguna regla o regulación en este código. Las reglas y regulaciones adicionales deben ser aprobadas por el director de la escuela o designado y distribuidas por escrito a todos los participantes antes del comienzo de la temporada.

Proceso de apelación de acción disciplinaria

Cuando las infracciones ocurran dentro del programa deportivo, se puede seguir el siguiente proceso:

- A. Luego de la imposición de sanciones por la infracción de dichas reglas o regulaciones, cualquier estudiante agraviado y los padres de dicho estudiante tienen el derecho a una conferencia informal con el director de la escuela y/o designado. Si los estudiantes y padres no presentan una solicitud escrita para esta conferencia informal en cinco (5) días después de la acción de agravio, habrán renunciado a su derecho a la conferencia y procedimiento de apelación. La conferencia informal se realizará dentro de tres (3) días escolares después de la solicitud.
- B. El director de la escuela escuchará el caso en detalle y tomará una decisión dentro de tres (3) días escolares después de escuchar el caso.
- C. La parte agraviada puede apelar al superintendente de escuelas en tres (3) días escolares a partir de la decisión de la apelación. El superintendente de escuelas, después de escuchar el caso en detalle, tomará una decisión en (10) días escolares después de la audiencia.
- D. La parte agraviada puede apelar la decisión del superintendente de escuelas con la junta directiva en tres (3) días escolares. La junta directiva, después de escuchar el caso en detalle, tomará una decisión en (10) días escolares después de la audiencia. La decisión será final.

Con respecto a estudiantes que tienen 18 años de edad o más, los elementos procedimentales anteriores podrían incluir a los padres o tutores, pero no se requiere notificación a e involucramiento de los padres o tutores.

Actividades/clínicas deportivas de verano

Las reglas que rigen la participación de estudiantes fuera de la escuela y/o fuera de temporada son las siguientes:

- A. Una práctica se define como una fase de enseñanza de un deporte a algún miembro de equipo presente, pasado o futuro mientras el estudiante está en los grados 7.º a 12.º durante el año escolar o durante el verano. La escuela puede no patrocinar, promover o dirigir actividades que se asemejen a prácticas o competencias fuera de temporada durante el año escolar o verano.

Un miembro del personal escolar que patrocine, promueva, o dirija tales actividades durante la vacación de verano indicará claramente que está operando independientemente del distrito escolar. Como tal, el distrito escolar estará libre de responsabilidad asociada con la actividad.

- B. Un entrenador (contratado o voluntario) no puede patrocinar, promover, adiestrar, ni dirigir actividades que se asemejen a prácticas o competencias fuera de temporada en el deporte que enseñan a ninguno de los miembros de su equipo o miembros futuros del equipo (grados 7.º a 12.º) hasta después del torneo estatal de WIAA del final del año escolar.
- C. El uso del tablero de anuncios de la escuela, sistema de dirección pública o periódico escolar para fines promocionales para anunciar clínicas/campamentos deportivos caerá dentro de la misma pauta aplicada a otros esfuerzos comerciales.
- D. Las instalaciones escolares a ser usadas para actividad de verano y/o campamentos deportivos pueden ser alquiladas consistentes con las tarifas, reglas y regulaciones aplicables para otros usos comerciales.

Un usuario mantendrá al distrito indemne y exento de responsabilidad por cualquier pérdida o daños, responsabilidad civil o gastos que puedan surgir durante o ser causados en alguna manera por tal uso de las instalaciones escolares. La autorización del uso de las instalaciones escolares no será considerada como un respaldo a o aprobación del grupo u organización de la actividad ni para el fin que representa.

Adoptado: 14 de diciembre de 2009

Enmendado: 11 de marzo de 2013

He leído y comprendo el Código de conducta para actividades extracurriculares.

Firma del atleta

Fecha

Firma del padre/tutor

Fecha